
 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

1 AGO 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-23

-742/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AMPLÍA PRESUPUESTO 2023. INGRESO SUBSIDIOS TUP ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 27467: Aprueba el presupuesto nacional año 2019. Crea el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 882/2021.

Resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación: reglamenta el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país

Resolución 82-2022 del 11 de febrero de 2022: Establécese la distribución correspondiente al "fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país", por los meses de enero, febrero y marzo, todos del año 2022.

Resolución 263-2022 del 03 de mayo de 2022 del Ministerio de Transporte de la Nación: Establécese la distribución correspondiente al "fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país", por los meses de abril, mayo y junio.

Resolución 401-2022 del 27 de junio de 2022 del Ministerio de Transporte de la Nación: Establécese la distribución correspondiente al "Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país", prorrogada al Ejercicio 2022.

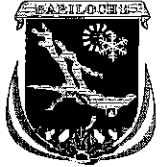

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al Proceso Presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 2798-CM-16: Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros con empresa Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

Ordenanza 3246-CM-21: Ratifica convenio y adendas subsidio Transporte Urbano de Pasajeros. Amplía Presupuesto 2021.

Ordenanza 3279-CM-21: Modifica ordenanza 3246-CM-21. Ratifica addenda subsidio TUP transporte urbano pasajeros Modifica Presupuesto 2021.

Ordenanza 3311-CM-22: Se ratifica adenda IV Subsidio TUP. Amplía Presupuesto 2022.

Ordenanza 3360-CM-22: Se aprueba Presupuesto Municipal año 2023.

Ordenanza 3381-CM-2023: Ratifica Convenios y Adendas subsidios TUP, amplia Presupuesto 2023.

Recibos de ingresos correspondientes al subsidio de transporte urbano de pasajeros N° 00001085/2023 por la suma de \$42.828.605,85 de fecha 14/04/2023, correspondiente al mes de enero de 2023.

Recibo de ingreso N° 00001444/2023 de fecha 19/05/2023 por la suma de \$41.355.009,36, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Recibo de ingreso N° 00001748/2023 de fecha 21/06/2023 por la suma de \$41.355.009,36, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Recibo de ingreso N°:00001976/2023 de fecha 12/07/2023 por la suma \$41.355.009,36, correspondiente al mes de abril de 2023.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos al 30/05/2023:
<https://www.bariloche.gov.ar/gobiernoabierto/informacion-financiera/presupuesto-ejecutado/>

FUNDAMENTOS

El Municipio mantiene una relación contractual con la empresa Transporte Amancay SRL por medio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros que fuera aprobado por la ordenanza 2798-CM-16, el cual se encuentra vigente a la fecha. Dicho contrato se confeccionó tomando como parámetro de la ecuación financiera, los subsidios existentes al transporte por parte del Estado Nacional.

La ley nacional 27467 aprobó el presupuesto nacional para el año 2019, a la par que derogó el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros por automotor en todas las provincias y municipios que se



"1983-2023.
40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO
DE
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una
menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

CONCEJO MUNICIPAL
Nº 10
3

encontraban alcanzados por la citada normativa. Sin embargo, creó en su artículo 125 el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la presente ley, de la siguiente manera.

La ley Nacional 27467 significó en los hechos la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor (SISTAU), Compensación Complementaria Provincial (CCP) y Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal prestatarias del Servicio en territorio del Municipio de San Carlos de Bariloche, así como los cupos de abastecimiento de gasoil a precio diferencial a las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción municipal.



Como consecuencia de dicha circunstancia resuelta a nivel nacional, la empresa AMANCAY SRL dio inicio por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, un procedimiento preventivo de crisis. Esta situación general ha hecho peligrar la subsistencia del servicio de transporte urbano de pasajeros a nivel local.

Ante la continuidad de gestiones a nivel provincial y nacional relacionadas a la reconvencción del sistema de transporte urbano de pasajeros por parte del Municipio, es prioritario garantizar el servicio para los usuarios y visitantes de nuestra ciudad, sin perjudicar a los usuarios y manteniendo la continuidad de las fuentes laborales.

La resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley Nº 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el cual fue prorrogado por el artículo 72 de la Ley Nº 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, a fin de asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, disponiendo la adhesión a dicho régimen mediante convenio a dichos fines.

La Ordenanza 3246-CM-21 ratificó el convenio entre la MSCB, la Provincia de Río Negro, la empresa AMANCAY SRL, junto con sus respectivas adendas I y II para dar continuidad al otorgamiento del subsidio al Transporte Urbano de Pasajeros, en el marco de la resolución 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, ampliando el presupuesto 2021.

A su turno, la Ordenanza 3279-CM-21 modificó la ordenanza 3246-CM-21, ratificando la addenda III al subsidio TUP correspondiente al mes de septiembre con más un adicional para ese periodo.

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

La Ordenanza 3311-CM-22 ratificó la adenda IV al convenio para la continuidad del subsidio al TUP, ampliando el Presupuesto 2022, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

La resolución 82 de fecha 11 de febrero de 2022, estableció la distribución correspondiente al "fondo de compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país", creado por el artículo 125° de la ley de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional 27467, prorrogado por el artículo 72° de la ley 27591, con destino a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbanos y suburbanos del interior del país.



El 18 de marzo de 2022 se firmó el convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 82-2022 del 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, para los aportes correspondientes a los meses de enero a marzo 2022, que garantizó la continuidad de los subsidios provinciales y nacionales.

La resolución 263-2022 del 3 de mayo de 2022 del Ministerio de Transporte, estableció la continuidad de los aportes nacionales y provinciales para los meses de abril, mayo y junio de 2022, en consonancia con la adenda I al convenio, año 2022 de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a los meses abril, mayo, junio y julio, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

La resolución 401-2022 del 27 de junio de 2022 del Ministerio de Transporte establece la continuidad de los aportes nacionales y provinciales para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022 en un todo de acuerdo con la adenda II de fecha 1 de septiembre del 2022.

En consecuencia, la Ordenanza 3381-CM-2023 ratificó:

- 1) el convenio de fecha 18 de marzo de 2022, con vigencia entre los meses de enero a abril, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.
- 2) la adenda I al convenio, año 2022 de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en

 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--



el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

3) la adenda II el convenio, año 2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

4) la adenda III al convenio, año 2022 de fecha 10 de enero de 2023, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

5) el convenio de fecha 22 de marzo del 2023, con vigencia entre los meses de enero a abril, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la resolución 86/2023 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.



Y en consecuencia, se amplió el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3360-CM-22, con la respectiva creación de partidas presupuestarias a dichos fines.

La presente ordenanza se funda en la necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo la ampliación del presupuesto actual aprobado por ordenanza 3360-CM-22 en la suma de pesos PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$166.893.633,93), en atención a los ingresos correspondientes al subsidio de transporte urbano de pasajeros en los meses de abril, mayo y junio del corriente.

Se adjuntan los siguientes recibos en concepto de ingresos correspondientes al subsidio TUP, a saber:

- 1) Recibos de ingresos correspondientes al subsidio de transporte urbano de pasajeros N° 00001085/2023 por la suma de \$42.828.605,85 de fecha 14/04/2023, correspondiente al mes de enero de 2023.
- 2) Recibo de ingreso N° 00001444/2023 de fecha 19/05/2023 por la suma de \$41.355.009,36, correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 3) Recibo de ingreso N° 00001748/2023 de fecha 21/06/2023 por la suma de \$41.355.009,36, correspondiente al mes de marzo de 2023.



 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

- 4) RECIBO DE INGRESO N°:00001976/2023 de fecha 12/07/2023 por la suma \$41.355.009,36, correspondiente al mes de abril de 2023.
- 5) Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos al 30/05/2023:
<https://www.bariloche.gov.ar/gobiernoabierto/informacion-financiera/presupuesto-ejecutado/>

A los fines de ordenar las partidas presupuestarias con los subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros, resulta menester la ampliación presupuestaria correspondiente por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$166.893.633,93), y se autorice a incluir el crédito adicional previsto por el artículo 21° de la ordenanza 1611-CM-06.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

GENNUSO Firmado digitalmente por
Enrique GENNUSO Enrique
Gustavo Gustavo
Fecha: 2023.07.31
10:40:53 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 669/23, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente aprobado por ordenanza 3360-CM-22, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$166.893.633,93), por el ingreso de los montos correspondientes a enero, febrero, marzo y abril del corriente, para el subsidio del Transporte Urbano de Pasajeros, en el marco de la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, conforme convenio ratificado por ordenanza 3381-CM-23.



"1983-2023.
40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO
DE
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una
menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos y egresos a los fines de imputar en las mismas la ampliación presupuestaria prevista en el artículo 1º de la presente, así como a incluir el crédito adicional previsto por el artículo 21º de la ordenanza 1611-CM-06.

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado
digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.07.31
11:11:26 -03'00'